

ACTA NÚMERO DIEZ GUIÓN DOS MIL NUEVE (10-2009). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diez de junio del año dos mil nueve, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, de la Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, de la de Odontología; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. Mohamed Estrada, Decano en Funciones, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Byron Humberto Arana González, del de Médicos y Cirujanos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Héctor Hugo Lima Conde, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. César Augusto Lambour Lizama, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Lic. Leandro José María Yax Zelada, de la de Ciencias Económicas; Dr. Guillermo Escobar López, de la de Odontología; Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, de la de Agronomía; Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Darío Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Deiby Boanerge

Ramírez Valenzuela, de la de Económicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Srita. Mirna Regina Valiente, de la de Agronomía; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Directora de Asuntos Jurídicos, Licenciada Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se proceda de la manera siguiente:

Audiencia al Ing. Efraín Medina Guerra, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Ing. Efraín Medina Guerra, Secretario General del Consejo Superior Universitario Centroamericano, quien al hacerse presente acompañado del Doctor Francisco Alarcón y el Secretario General Estudiantil Centroamericano, agradece la misma, y realiza una amplia exposición sobre el quehacer del Consejo Superior Universitario Centroamericano, y del trabajo que los representantes están realizando en beneficio de la región, teniendo resultados positivos en los eventos organizados y donde la Universidad de San Carlos de Guatemala ha tenido un papel preponderante apoyando al proceso de integración centroamericana en aspectos como la educación. Asimismo, hace referencia a los informes de los años 2006, 2007 y 2008 que envió para consideración de este Órgano de Dirección según lo requerido y el informe de actividades de la Secretaría General a su cargo del período 2002-2009. Concluida la exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO: LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

- 1.1** Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la exclusión de los siguientes Puntos: SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.3, 7.4, 7.14 y la inclusión de los Punto: SÉPTIMO, Inciso 7.1, 7.7, 7.16, 7.17 y 7.18.

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.09-2009.

2.1 Lectura del Acta No.09-2009 misma que es aprobada con la modificación en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.15, en el sentido de incluir en la Comisión al Señor Decano de la Facultad de Ciencias Médicas.

TERCERO: ELECCIONES:
Puntos pendientes de conocer y resolver para la próxima sesión.

CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:
Puntos pendientes de conocer y resolver para la próxima sesión.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:
No se cuenta con información al respecto.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:
Puntos pendientes de conocer y resolver para la próxima sesión.

SÉPTIMO: ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1 Solicitud planteada en torno a la problemática suscitada a nivel nacional sobre la posible propagación de la Influenza A (H1N1), y de la suspensión de actividades por parte del Ministerio de Salud y Ministerio de

**Educación como medidas de
prevención.**

El Consejo Superior Universitario procede considerar la solicitud planteada en torno a la problemática suscitada a nivel nacional sobre la posible propagación de la Gripe A (H1N1), y de la suspensión de actividades por parte del Ministerio de Salud y Ministerio de Educación, como medidas de prevención. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión de las propuestas planteadas en torno al caso por miembros de este Órgano de Dirección, **ACUERDA: No suspender las actividades académicas-administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; y dentro de las medidas de precaución se indica: a) Nombrar una Comisión Específica que dé seguimiento al tema e informe a este Órgano de Dirección. Dicha Comisión queda integrada de la manera siguiente: Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Decano de la Facultad de Ciencias Médicas; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia; Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Decano de la Facultad de Odontología; Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Representante del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, Representante del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. César Augusto Lambour Lizama, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ciencias Médicas; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas; Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología; Sr. Guillermo Danilo Gutiérrez Orozco, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia. b) Facultar a dicha Comisión, para que tome las medidas correspondientes, con el propósito de enfrentar la Influenza A (H1N1) en la comunidad universitaria. c) Instruir a las Autoridades de las Unidades Académicas, que deben contar**

con suficiente agua y jabón como mecanismos de limpieza en los diferentes servicios. d) Dicha Comisión trabajará en coordinación con el Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres de la Universidad de San Carlos de Guatemala. e) Suspender las actividades del Jardín Infantil a partir del día lunes 15 del mes y año en curso, con el objetivo de dar seguridad a los niños del referido Jardín, reiniciando sus actividades el 01 de julio del año 2009, quedando sujeto a nuevas disposiciones.

7.2 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al Proyecto de Ciclo Vía en la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, en torno al Proyecto de Ciclo Vía en la Universidad de San Carlos de Guatemala, del cual la Comisión nombrada para dicho Proyecto presenta el informe correspondiente y realiza una presentación audiovisual. Dicha Comisión integrada por el Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Ing. Herbert René Miranda Barrios y Sr. Jorge Mario García Rodríguez, luego de realizada la presentación, manifiestan los objetivos de dicho proyecto y su importancia. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las consideraciones e intervenciones de algunos de sus miembros, **ACUERDA: Instruir al Señor Rector, para que coordine con las instancias correspondientes, entre ellas la Dirección General Financiera y la Coordinadora General de Planificación, para la ejecución del Proyecto de Ciclo Vía tal y como fue aprobado por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.28-2008.**

7.3 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la solicitud de modificación del Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la solicitud de modificación del Reglamento de la Actividad Comercial de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Trasladar para la próxima sesión el análisis y discusión del presente Punto, mismo que debe contar con la documentación respectiva y el dictamen de la instancia correspondiente, con el propósito de realizar una propuesta integral para mejorar la actividad comercial en la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

7.4 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, en torno al requerimiento presentado por la Junta Directiva del Equipo de Fútbol para que se proporcione una ayuda económica.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, en torno al requerimiento presentado por la Junta Directiva del Equipo de Fútbol para que se proporcione una ayuda económica. En dicho requerimiento manifiestan, que como es de conocimiento, el equipo de Fútbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala está participando en las semifinales del torneo de clausura actual de primera división, motivo por el cual considera que el equipo está en posibilidades reales de ascender a la división mayor, por lo que en reunión de la

plantilla de jugadores y cuerpo técnico del equipo representativo de la Universidad hicieron la solicitud verbal de que se gestionara ante el C.S.U. el otorgamiento de un bono económico por el desempeño de su labores, si el equipo asciende a la liga mayor de futbol para el siguiente torneo. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de varias intervenciones de sus miembros, quienes plantearon propuestas en torno a la solicitud, entre ellas que se otorgue una ayuda económica a los integrantes del equipo de futbol; así como, se les rinda un homenaje y reconocimiento con el propósito de incentivar a los jugadores, la cual podría hacerse en una reunión, donde participen todos los miembros de este Órgano de Dirección; en tal sentido, **ACUERDA:** 1) ***Felicitar al Equipo de Futbol de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Directivos, Cuerpo Técnico y jugadores, por su desempeño en el torneo y el ascenso a la Liga Nacional.*** 2) ***Otorgar un Reconocimiento a cada uno de los integrantes del Equipo de Futbol USAC, mismo que se hará entrega en una reunión-cena con la participación de los miembros del Consejo Superior Universitario. Para dicho evento, se encarga a la Administración Central, hacer las gestiones correspondientes para el referido reconocimiento y la coordinación de dicha actividad.*** 3) ***Solicitar al Departamento de Deportes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presente propuestas específicas para propiciar la sostenibilidad del Equipo de Futbol. Asimismo, presente un proyecto de salud para sus integrantes, que incluya exámenes médicos, gimnasio, entre otros, el cual debe tener como objetivo primordial el incentivo a cada integrante de dicho equipo.***

7.5

Solicitud de Revisión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro.

El Consejo Superior Universitario conoce REFERENCIA DAJ No.41-2009 emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de Revisión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Licenciado EDGAR ROGER RIOS VILLATORO. Dicha Dirección de Asuntos Jurídicos, al respecto manifiesta: La solicitud de dispensa planteada por el Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro para que se le permita su inscripción extemporánea de los años 2005, 2006 y 2007 adquiriendo así la validez de sus Estudios de Postgrado de Administración Financiera, en la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad fue conocida por el Consejo Superior Universitario en Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 del Consejo Superior Universitario, de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2008. El estudio del expediente respectivo, se determina que sobre la solicitud presentada por el Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro actualmente han surgido nuevos elementos de juicio que hace necesaria la revisión de lo resuelto por el Consejo Superior Universitario en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 del Consejo Superior Universitario, de la sesión celebrada el día 14 de agosto de 2008 a fin de que se reconsidere el dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su oportunidad y que fue el que sirvió de base en la resolución del máxima órgano de dirección de esta Casa de Estudios. La información que no fue aportada en su oportunidad y que tuvo como consecuencia que no fueran analizadas algunas circunstancias al emitir el dictamen correspondiente es el caso que se debió tener en cuenta que la reglamentación del Ejercicio de Práctica Supervisada (EPS) establece el tiempo de 46 semanas que constituyen 11.5 meses para otorgar el título, previa entrega del informe; que se debe considerar que el proceso del ejercicio de práctica supervisada se inició en el segundo semestre del año 2004, culminando en Diciembre del 2007 y que los estudios de Maestría iniciaron el Propedéutico y los cursos regulares de la carrera en el mes de agosto del año 2005, y que si nos basamos al Reglamento de EPS, el título se debió otorgar en el mes de marzo del año 2006, lo que no sucedió por aspectos burocráticos y revisiones tardías en los informes correspondientes. Aparte, que cabe mencionar que en el dictamen conocido por el Consejo Superior Universitario, se hace alusión a los años 2006, 2007 y 2008, y no a 2005, 2006 y 2007 en virtud de que para el año 2008 el peticionario ya se encontraba inscrito como se prueba con carné No.100017083 extendido por Registro y Estadística, para la Maestría en Administración Financiera, situación que tampoco se consideró en su oportunidad, por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos considera que se hace

necesaria la revisión de su caso teniendo en cuenta que fue el propio Consejo Superior Universitario quien en la resolución citada resolvió solicitar informe circunstanciado a las autoridades de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de ciencias Económicas, sobre el procedimiento utilizado y la base legal aplicada. Teniendo en cuenta lo antes indicado, la Dirección de Asuntos Jurídicos, considera que en aras de dar al presente caso una solución apegada a derecho y sobre todo a la justicia, el Consejo Superior Universitario, puede proceder a revisar el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 del Consejo Superior Universitario de la sesión celebrada el 14 de agosto de 2008, que contiene la resolución que dicho Órgano de Dirección dio a la solicitud de Dispensa presentada por el Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro, para tal efecto se adjunta el informe circunstanciado presentado por las autoridades de la Escuela de Estudios de Postgrado de la Facultad de Ciencias Económicas, sobre el procedimiento utilizado y la base legal que aplicaron en dicho caso, según lo acordado por el Consejo Superior Universitario al momento de resolver la dispensa solicitada. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplia discusión y deliberación del expediente de mérito, así como, consideraciones planteadas por algunos de sus miembros, entre ellas que el Sistema de Estudios de Postgrado presente una propuesta para regular los casos que se encuentran en igual condiciones que el Lic. Ríos Villatoro; que se instruya al Departamento de Registro y Estadística que de un plazo de 31 días para que los interesados cumplan con los requisitos para la inscripción correspondiente; por lo tanto, **ACUERDA: 1) Acceder a la Revisión del Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3 del Acta No.18-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 14 de agosto de 2008. En consecuencia, se otorga dispensa al Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro de inscripción extemporánea correspondiente a los años 2005, 2006 y 2007; quien deberá realizar los trámites ante el Departamento de Registro y Estadística para el efecto, hasta en un plazo al 31 de diciembre de 2009. 2) Instruir al Departamento de Registro y Estadística, para que proceda a la inscripción del Licenciado Edgar Roger Ríos Villatoro, siempre y cuando llene los requisitos en un plazo no mayor del indicado en el numeral anterior. 3) Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, que**

en la próxima sesión, presente la propuesta de modificación al Reglamento de Estudios de Postgrado a este Órgano de Dirección para conocimiento y consideración. 4) Solicitar a la Dirección General de Docencia, presente una propuesta en relación a que en las Unidades Académicas, se les permita a los estudiantes, que han cerrado pensum en la carrera de licenciatura y continúen con los estudios de postgrado, que al graduarse en el nivel de postgrado, automáticamente cumplan con el requisito de la tesis para obtener el grado de licenciatura. 5) En los casos que se encuentran en igualdad de condición, deberán resolverse de la misma manera que el presente caso.

7.6

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al trámite de Donación de un terreno para la construcción de un Centro Universitario en el Departamento de Totonicapán, el cual fue donado por la Municipalidad de Totonicapán.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.010-2009 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al trámite de Donación de un terreno para la construcción de un Centro Universitario en el Departamento de Totonicapán, el cual fue donado por la Municipalidad de Totonicapán. De los antecedentes se indica: I. El Arquitecto Héctor Castro Monterroso, Coordinador General de Planificación, por medio de O.Ref.CGP.243.10, de fecha 16 de octubre del presente año, solicita al señor Secretario General, que se someta a análisis y aprobación del Honorable Consejo Superior Universitario, el expediente que se compone de: Acta No. 038-2008 de fecha 14 de agosto de 2008, de la sesión pública extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Totonicapán, en la que se **acordó:** 1) Conceder en DONACION CONDICIONADA a la Universidad de San Carlos de Guatemala extensión Totonicapán, (60) cuerdas equivalente a dos mil

sesenta y dos (2062) hectáreas, en el Paraje denominado Chirij-Pachec, del bosque comunal, debiendo cumplir con las siguientes cláusulas: a) Que de inmediato deben realizar la limpieza en el área concedida b) Se valoriza el acuerdo en el sentido de que el uso que se le dará al predio concedido, será con exclusividad para el objetivo solicitado, por lo que no podrá concederse a terceras personas. d) La donación Condicionada a partir de la presente fecha, a los cuales dos años mínimos para iniciar las construcciones en caso de no cumplir con lo anterior, el terreno volverá al Patrimonio Municipal. d) La Municipalidad espera que, se presenten Planos y Costos y demás lineamientos de la Construcción de la obra. 29 El presente acuerdo surte sus efectos en forma inmediata para ser transcrito a donde corresponde.” II. La Corporación Municipal de Totonicapán, con fecha 18 de mayo de 2009, celebró su sesión ordinaria, y por medio de acta No. 22-2009, en su parte conducente acordó: “a) Se valoriza el acuerdo en el sentido de que el uso que se le dará al predio concedido, será con exclusividad para el objetivo solicitado, por lo que no podrá concederse a terceras personas; **b)** Se conceden dos años para que la Universidad inicie la construcción del Centro Universitario y en caso de no cumplir con lo anterior, el terreno volverá al patrimonio municipal. La donación condicionada entra en vigencia a partir de la suscripción de la Escritura de Donación condicionada, entre la Municipalidad de Totonicapán y la Universidad de San Carlos de Guatemala; **c)** La Municipalidad espera que se presenten planos, costos y demás lineamientos de la construcción de la obra; **d)** Se faculta al señor Alcalde Municipal como Representante Legal de la Municipalidad de Totonicapán, para realizar la Escritura Pública de Donación, cuando se hayan agotado las instancias preliminares...” III. La Coordinación General de Planificación, adjunta al mismo la siguiente documentación. **1)** resumen ejecutivo del “Estudio de pre factibilidad para la creación e implementación del Centro Universitario de Totonicapán”; **2)** Dictamen Técnico de la Dirección General de Docencia sobre dicho estudio; **3)** Propuesta de carreras universitarias; **4)** programa de inversiones y costos operacionales (2009-20249; **5)** Documento de cesión del terreno por parte de la Municipalidad de Totonicapán; **6)** Dictamen técnico de la Coordinadora General de Planificación sobre dicho estudio. VI. Por su parte la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al Segundo Registro de la Propiedad, la certificación de inscripción de dicho inmueble, para los efectos legales correspondientes e información a la delegada de Segeplan en Totonicapán. La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego de efectuar el análisis de la documentación que conforma la petición de la Coordinación General de

Planificación, determinó que el terreno en mención es una fracción situada a 6 kilómetros de distancia de la cabecera departamental a la derecha del camino antiguo hacia Santa Cruz del Quiché, y que la inscripción de dicho inmueble corresponde a la finca número 4597; al Folio 269, del Libro 47 del Departamento de Totonicapán, inscrita en el segundo registro de la propiedad en Quetzaltenango, con una extensión de 2.62 hectáreas, equivalente a 37,498.13 varas cuadradas y a 26,200 metros cuadrados, colindando al Norte con Parcialidad Tax; al Sur, con Bosque Municipal; al Este, con Bosque Municipal y al Oeste, con Bosque Municipal y la Municipalidad de Totonicapán ha estimado el terreno en cinco millones de quetzales. El proyecto, ya cuenta con el estudio de factibilidad para la creación e implementación del Centro Universitario de Totonicapán, concluyendo que llena todas las especificaciones técnicas correspondientes; que se cuenta con la propuesta de inversión básica a ser ejecutada por la Universidad de San Carlos, la cual sustituye el componente financiero asumido en el “Estudio de factibilidad para la creación e implementación del Centro Universitario de Totonicapán”, así como el conocimiento de los esfuerzos y acciones desarrolladas por el Comité pro creación del Centro Universitario de Totonicapán, una de las cuales ha consistido en gestionar financiamiento complementario ante el Consejo de Desarrollo Departamental de Totonicapán. Además de los dictámenes favorables de la Dirección General de Docencia en el sentido que el estudio de pre factibilidad contiene documentación que fundamenta los requerimientos necesarios para considerarlo proyecto académico, contando con la propuesta de carreras universitarias del nivel técnico y licenciatura según tipo de jornadas para Centros Universitarios y lo más importante, el requerimiento por parte de diversos actores y estudiantes de dicho departamento, en el sentido de la urgencia en la creación de dicho Centro Universitario de Los Altos San Miguel Totonicapán.. Como lo señala la ley específica, los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios y descentralizar las funciones de la Universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad. En el presente caso, por constituir donación de un inmueble para la construcción de un Centro Regional y que pesa la condición de construir en el plazo de dos años, corresponde al Consejo Superior Universitario, determinar **si acepta o repudia la donación.** **De las consideraciones legales y generales: Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene

las siguientes atribuciones: literal r) Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de Q.500,000.00. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite el siguiente dictamen: Que no obstante que el artículo 11 literal r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece que el Consejo Superior Universitario le corresponde aceptar donaciones cuando el monto sobrepase de quinientos mil quetzales Q500,000.00, en el caso que nos ocupa, por tratarse de un bien inmueble cuyo documento de aceptación (escritura pública, de conformidad con el artículo 1862 del Código Civil) deberá ser suscrito por el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, es decir por el Señor Rector; corresponde al Consejo Superior Universitario pronunciarse **si acepta o repudia la donación mencionada**, para lo cual deberá tomar en cuenta que la Municipalidad de Totonicapán, impone la condición de que en el plazo máximo de dos años, a partir de la suscripción de la Escritura Pública de Donación condicionada, deberá iniciarse la construcción del Centro Universitario de Los Altos San Miguel Totonicapán. Por medio de este dictamen se amplía el dictamen DAJ No. 013-2008 (03), emitido el 27 de octubre de 2008, por esta Dirección, que obra en el expediente respectivo. Se adjunta certificación del acta 22-2009, de la sesión pública ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Totonicapán el 18 de mayo de 2009, por medio de la cual se modifican las disposiciones del acta No. 38-2008. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aceptar la donación de un terreno para la construcción de un Centro Universitario en el Departamento de Totonicapán, el cual fue donado por la Municipalidad de Totonicapán. En consecuencia, se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar el instrumento público para tal efecto y realizar los trámites que correspondan. 2) Agradecer a las autoridades de la Municipalidad de Totonicapán, la donación del terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el desarrollo de programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios.**

7.7**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Donación de terreno para la construcción del Centro Universitario en el Progreso, Guastatoya.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.016-2009 (03) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la donación de terreno para la construcción del Centro Universitario en el Progreso, Guastatoya. De los antecedentes se indica: 1) En el Acta de Sesión número treinta y dos guión dos mil siete, de fecha 23 de junio de 2007, celebrada por el Consejo Municipal de El Progreso, ACORDÓ: I) Proponer la DONACIÓN a la Universidad de San Carlos de Guatemala para edificar el Centro Universitario GUASTUSAC, en un terreno propiedad de esta Municipalidad inscrito en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número de finca 4333, folio 333 del libro 9E de El Progreso, que comprende una extensión superficial de TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO DOSCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS, (36,239.208 M2), ubicado al lado izquierdo de la calle que conduce a las aldeas Casas Viejas, que abarca un sector del barrio El Porvenir de esta ciudad de Guastatoya, El Progreso y un sector de la Aldea Casas Viejas este municipio. II) Esta municipalidad esta en la mejor disposición de donar dicho terreno siempre y cuando el Comité de Pro-formación del Centro Regional Universitario de Guastatoya, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encabezado por el Lic. José Abelardo Ruano, Coordinador, garantice la construcción completa y formal del Centro Universitario. 2. Por su parte la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitó al Segundo Registro de la Propiedad, la certificación de inscripción de dicho inmueble, para los efectos legales correspondientes. 3. Con fecha 7 de septiembre de 2008, esta Dirección por medio de la providencia número DAJ. 500-2008, se solicitó al Licenciado José Abelardo Ruano, Coordinador del Comité de Pro-formación, informe a esta Dirección los avances del proyecto de construcción del Centro Universitario. Así mismo se solicitó al Alcalde actual de Guastatoya El Progreso, que el Concejo Municipal ratificara el seguimiento al proceso de donación del terreno, según Acta número 32-2007, del Concejo Municipal. 4. Con fecha 9 de octubre 2008, el Lic. José Abelardo Ruano, informa que por parte del

Concejo de Desarrollo Departamental cuenta con el apoyo financiero por la cantidad de CUATRO MILLONES DE QUETZALES, cantidad que será desembolsada en cuatro años, a razón de un millón de quetzales cada año, para construcción del Centro, dicho plazo empieza a contar a partir del presente año. 5. Con fecha 16 de Octubre de 2008, el Arquitecto y Maestro, Héctor Santiago Castro Monterroso, Coordinador General de Planificación, envía Of. Ref. CGP.241.10 de fecha 16 de octubre, a esta Dirección con dictamen técnico sobre el Estudio de factibilidad para la creación e implementación del Centro Universitario del El Progreso, y otros documentos. 6. Con fecha 23 de octubre 2008, el actual Alcalde Municipal Raúl Beltetón Herrera, vía fax envía certificación del punto tercero, del Acta en donde se hace constar que el Concejo Municipal en pleno RATIFICÓ la DONACIÓN A TITULO GRATUITO Y CONDICIONAL del bien inmueble, según Acta 040-2008 de fecha 24 de octubre de 2008 del libro de Actas numero 51 de sesiones públicas ordinarias. 7. Con fecha nueve de junio de dos mil nueve, el representante de Consejo de Desarrollo Departamental, de El Progreso, vía fax envía certificación del punto segundo del acta número 023-2,009 de fecha ocho de junio de 2,009, del libro de actas número 52 de sesiones públicas del Honorable Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, en la cual se modifica el punto tercero, del Acta 040-2008 de fecha 24 de octubre de 2008 del libro de Actas numero 51 de sesiones públicas ordinarias, en relación a qué el plazo para iniciar la construcción del Centro Regional Universitario en ese departamento será de dos años, contados a partir de la suscripción de la escritura pública de Donación condicionada de bien inmueble. De las consideraciones legales y generales, Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así como del análisis del caso: 1. En el presente caso de la documentación presentada, y la información proporcionada por el Licenciado José Abelardo Ruano , Coordinador del Comité de Pro-formación del Centro Universitario de El Progreso Guastatoya, esta Dirección establece que el inmueble objeto de la donación está inscrito a nombre de la Municipalidad de El Progreso Guastatoya. 2. Que la donación que se pretende realizar a la Universidad; esta condicionada a que el Comité de Pro-formación del Centro Regional Universitario ; garantice la construcción formal y completa; por su parte el Coordinador del Comité de Pro-formación del Centro Regional Universitario, Lic. José Abelardo Ruano, en oficio de fecha 9 de octubre de 2008, dirigida a esta Dirección informa que por parte del Consejo de Desarrollo Departamental, se cuenta con el apoyo financiero

de la cantidad de cuatro millones de quetzales, cantidad que será desembolsada en cuatro años a razón de un millón de quetzales cada año, para construcción del centro, dicho plazo empezó a contar a partir del año 2,008. 3. Es importante tener en cuenta que el inmueble se encuentra ubicado en el lugar accesible e idóneo para la construcción del Centro, el cual será donado conforme a potestad conferida al Concejo Municipal de El Progreso, Guastatoya, además como lo señala la ley específica, los Centros Regionales Universitarios responden a la necesidad de desconcentrar la población universitaria, desconcentrar los servicios y descentralizar las funciones de la Universidad, diversificar y democratizar la enseñanza superior, permitiendo un mayor acceso de la población a la Universidad. En virtud de lo expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: Que el Consejo Superior Universitario al conocer el punto resolutivo del Acta 32-2007, celebrada el 23 de junio de 2007 del Concejo Municipal de El Progreso, Guastatoya, el cual fue RATIFICADO mediante Acta numero 040-2008 de fecha 20 de octubre de 2008, que se refiere a la DONACIÓN de un terreno para la construcción de un Centro Regional Universitario, ubicado al lado izquierdo de la calle que conduce de la Ciudad de Guastatoya, a la aldea Casas Viejas, y comprende un sector del Barrio El Porvenir y un sector de la aldea Casas Viejas, con un área superficial de 36,239.208 metros cuadrados; inscrita en el Registro General de la Propiedad bajo el numero 4333, folio 333 del libro 9E de El Progreso, podrá ACEPTAR LA DONACIÓN de dicho bien inmueble; tomando en cuenta que el Concejo Municipal impone un plazo de dos años para la construcción del Centro Regional Universitario, según lo acordado en el Acta 023-2009 de fecha 08 de junio de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aceptar la donación de un terreno para la construcción de un Centro Regional Universitario, ubicado al lado izquierdo de la calle que conduce de la Ciudad de Guastatoya, a la aldea Casas Viejas, y comprende un sector del Barrio El Porvenir y un sector de aldea Casa Viejas, con un área superficial de 36,239.208 metros cuadrados. En consecuencia, se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar el instrumento público para tal efecto y realizar los trámites que**

correspondan. 2) Agradecer a las autoridades de la Municipalidad de Guastatoya del Departamento de El Progreso, la donación del terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el desarrollo de programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios.

7.8 Informe presentado por el Jefe del Departamento de Deportes, en torno a la organización de los Juegos Deportivos Universitarios 2009.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia con lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.13 del Acta No.09-2009, procede a conocer Oficio Ref.D.D.114-2009 emitido por el Jefe del Departamento de Deportes, donde, presenta la propuesta de Planificación, organización y presupuesto de los III Juegos Deportivos Universitarios USAC 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis, así como consideraciones planteadas por algunos miembros de este Órgano de Dirección, en torno a que en el próximo evento, los juegos se programen en época de verano y no de invierno, y que se busque la posibilidad de proporcionar ayuda a los estudiantes de las diferentes unidades académicas, que así lo requieran, para que puedan participar en el evento, en tal sentido, **ACUERDA: Solicitar al Departamento de Deportes, que para una próxima sesión, presente una propuesta que contenga las consideraciones señaladas en el presente Punto, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.**

7.9 Propuesta en torno a la problemática de los espacios físicos y salones de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario en correspondencia a lo acordado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.14 del Acta No.09-2009, procede a conocer la Propuesta en

torno a la problemática de los espacios físicos y salones de la Facultad de Humanidades. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Trasladar el análisis y discusión del presente Punto, a una próxima sesión, en donde la Comisión nombrada para el caso, deberá presentar la propuesta correspondiente.***

7.10 Solicitud de la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta para la Recepción de Plicas, Calificación de las Ofertas y Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.01-2009 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE 194-2009 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora USAC/BCIE, donde solicita la aprobación del nombramiento de los integrantes de la Junta para la Recepción de Plicas, Calificación de las Ofertas y Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.01-2009 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, promovido del Préstamo 1540; nombrados mediante Acuerdo de Rectoría No.1062-2009 de fecha 06 de marzo de 2009. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar lo actuado por la Junta para la Recepción de Plicas, Calificación de las Ofertas y Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.01-2009 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. 2) Confirmar el nombramiento de los integrantes de la Junta para la**

Recepción de Plicas, Calificación de las Ofertas y Adjudicación de la Licitación Pública Internacional No.01-2009 USAC/BCIE, relacionado con la “Adquisición de Equipo de Laboratorio Común para varias Unidades Beneficiarias de la Universidad de San Carlos de Guatemala”, para que continúen con el proceso correspondiente.

7.11 Solicitud de autorización de la erogación del gasto en la Licitación Pública DSG No.02-2008 para el Proyecto “REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL CENTRAL DE CLUB DEPORTIVO LOS ARCOS ZONA 14 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, a favor de la Empresa CONSORCIO INGENIERIA MC.C., SOCIEDAD ANONIMA Y CANCHAS DEPORTIVAS DE GUATEMALA, S.A.”, por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,237,528.84).

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DSG No.232-2009, emitido por el Jefe de la División de Servicios Generales y el Visto Bueno del Director General de Administración, en donde solicita la autorización de la erogación del gasto en la Licitación Pública DSG No.02-2008 para el Proyecto “REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL CENTRAL DE CLUB DEPORTIVO LOS ARCOS ZONA 14 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, a favor de la Empresa CONSORCIO INGENIERIA MC.C., SOCIEDAD ANONIMA Y CANCHAS DEPORTIVAS DE GUATEMALA, S.A.”, por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,237,528.84) con el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, dicha erogación del gasto será cargada a la partida presupuestaria 4.3.48.2.14.332; para lo cual adjuntan proyecto de acuerdo. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar lo actuado por la Junta de Licitación Pública DSG No.02-2008 y en consecuencia aprueba la adjudicación del proyecto “REMODELACIÓN DE LA CANCHA DE FUTBOL CENTRAL DE CLUB DEPORTIVO LOS ARCOS ZONA 14 DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, a favor de la Empresa CONSORCIO INGENIERIA MC.C., SOCIEDAD ANONIMA Y CANCHAS DEPORTIVAS DE GUATEMALA, S.A.”, por la cantidad de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.3,237,528.84). 2) Ratificar a la Junta de Licitación Pública DSG No.02-2008, para que continúe con el proceso correspondiente. 3) Autorizar a la Dirección General Financiera la erogación del gasto con cargo a la Partida Presupuestaria No. 4.3.48.2.14.332. 4) Indicar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección General Financiera, Dirección General de Administración y Auditoría Interna proceder de conformidad con lo que a cada una corresponde.**

7.12

Solicitud de ampliación a la Carta de Entendimiento de Cooperación entre USAC Y WAGENINGEN UNIVERSITY, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, HOLANDA, para financiar el Proyecto Readecuación de la Formación Académica de la Economía en un enfoque de economía ambiental.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF No.123-2009 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de ampliación a la Carta de Entendimiento de Cooperación entre USAC Y WAGENINGEN UNIVERSITY, DEPARTAMENTO DE CIENCIAS SOCIALES, HOLANDA, para financiar el Proyecto Readecuación de la Formación Académica de la Economía en un enfoque de economía ambiental, en vista que la donación para el proyecto excede la suma de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00), este debe ser aprobado por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: En Referencia 13441 RS/il de fecha 8 de enero de 2009 el Dr. Ir. Robert Schipper, Coordinador del proyecto GTM/067 de WAGENINGEN UNIVERSITY, Departament Of Social Sciencies The Netherland envía los documentos al Lic. Rolando Secaida Morales, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad correspondiente a la extensión de dos años (2009 y 2010) del Proyecto “Readecuación de la Formación Académica de la Economía con un Enfoque de la Economía Ambiental” (GTM/077) informando que se dio la aprobación de la extensión de la Carta de Entendimiento firmada el 17 de diciembre de 2008. en oficio sin fecha, recibido en Secretaría de Rectoría el 28 de enero de 2009, el Lic. Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas informa a los señores miembros del Consejo Superior Universitario que para su conocimiento y efectos transcribe el numeral 8.5, Punto OCTAVO del Acta 28-2008 de la sesión celebrada por Junta Directiva el 25 de noviembre 2008 por medio de la cual Junta Directiva acuerda: 1°. Aprobar la ampliación para los años 2009 y 2010 del Proyecto “Readecuación de la Formación Académica de la Economía con enfoque de Economía Ambiental”, INPT/GTM/067, con los remanentes del proyecto al 31 de diciembre de 2008, por un monto de euros 616,779. 2°. Trasladar al Consejo Superior Universitario el expediente para la aprobación de la donación implícita en la ampliación del Proyecto que estará manejando la Facultad por un monto de hasta EUROS 204,710.00. Sin embargo en la Carta de Entendimiento en el numeral 4 el monto correcto es por la suma de EUROS 201,710 y no de EUROS 204,710.00. De las consideraciones y aspectos financieros, se indica: El objeto de la Carta de Entendimiento es para darle continuidad a la ejecución del proyecto “Readecuación de la Formación Académica de la Economía con un enfoque de economía ambiental”, otorgándole WAGENINGEN UNIVERSITY, Departament Of social Sciencies de Holanda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, una donación por la cantidad de EUROS

201,710.00, equivalente a \$.271,925.25 a un tipo de cambio de \$.1.34810 por EUROS 1.00, siendo en Quetzales la suma de Q.2,198,164.86 a un tipo de cambio de Q.8,08371 por \$1.00 Dólar, al tipo de cambio al 11 de mayo de 2009 de acuerdo a la tasa que maneja el Banco de Guatemala. De acuerdo con el Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Capítulo II, artículo 11, inciso r) al Consejo Superior Universitario le corresponde: Aceptar o repudiar herencias, legados o donaciones que se instituyan a favor de la Universidad o de cualesquiera de sus unidades académicas y administrativas, cuando estas correspondan a un monto mayor de QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q.500,000.00). a) Esta Dirección, en base a lo establecido en el Estatuto antes mencionado, emite Dictamen Favorable para la aceptación de la donación por parte de WAGENINGEN UNIVERSITY, Departament Of Social Sciencies the Holanda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para darle continuidad a la ejecución del proyecto “Readecuación de la Formación Académica de la Economía con un enfoque de economía ambiental”, por la cantidad de EUROS 201,710.00, equivalente a \$.271,925.25 a un tipo de cambio de \$.1.34810 por EUROS 1.00, siendo en Quetzales la suma de Q.2,198,164.86 a un tipo de cambio de Q.8.08371 por \$1.00 Dólar, al tipo de cambio al 11 de mayo de 2009 de acuerdo a la tasa que maneja el Banco de Guatemala. b) Se recomienda que el Consejo Superior Universitario, autorice a la Dirección General Financiera para que por medio del Departamento de Presupuesto proceda hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección General Financiera, **ACUERDA: Aceptar la donación por parte de WAGENINGEN UNIVERSITY, Departament Of Social Sciencies the Holanda a la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para darle continuidad a la ejecución del proyecto “Readecuación de la Formación Académica de la Economía con un enfoque de economía ambiental”, por la cantidad de EUROS 201,710.00, equivalente a \$.271,925.25 a un tipo de cambio de \$.1.34810 por EUROS 1.00, siendo en Quetzales la suma de Q.2,198,164.86 a un tipo de cambio de Q.8.08371 por \$1.00 Dólar, al tipo de cambio al 11 de mayo de 2009 de acuerdo a**

la tasa que maneja el Banco de Guatemala. 2) Facultar a la Dirección General Financiera, para que por medio del Departamento de Presupuesto proceda a realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes.

7.13 Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Archivos, presentado por el Director de la Escuela de Historia.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO No. D-151/2009 emitido por el Director de la Escuela de Historia, donde traslada el Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Archivos, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección. (Documento adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del referido proyecto y consideraciones planteadas por algunos de sus miembros, ***ACUERDA: Trasladar el Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Archivos, presentado por el Director de la Escuela de Historia a la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, para que luego del análisis del mismo, en un plazo de un mes, lo presente con las correcciones, sugerencias o modificaciones correspondientes a este Órgano de Dirección para su conocimiento y consideración.***

7.14 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la tala inmoderada dentro del campus central.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en torno a la tala inmoderada dentro del campus central. Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando que no existe una coordinación y planificación en la tala de árboles dentro del Campus Central,

y luego de amplio análisis y discusión de la solicitud, **ACUERDA:** **1) Solicitar a la Dirección General de Administración, a la Coordinadora General de Planificación y a la Comisión del Medio Ambiente, presenten un informe del aprovechamiento forestal que se está llevando a cabo en el Campus Central. Dicho informe debe contener, la cantidad de árboles talados, el rendimiento de productos obtenidos, y si existe planificación y coordinación para llevar a cabo dicho aprovechamiento. 2) Solicitar a la Comisión de Medio Ambiente, realice un análisis y estudio sobre la erosión en el Campus Universitario y presente un informe al respecto; asimismo presente un proyecto de reforestación de la Ciudad Universitaria, a este Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración.**

7.15

Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Revisión del Contrato suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el arrendatario del parqueo vehicular ubicado en la 10ª Calle y 10ª Avenida zona 1 de la ciudad capital.

El Consejo Superior Universitario conoce Opinión DAJ No.002-2009 (06) emitida por Dirección de Asuntos Jurídicos, en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.5 del Acta No.17-2008, referente a la Revisión del Contrato suscrito entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el arrendatario del parqueo vehicular ubicado en la 10ª Calle y 10ª Avenida zona 1 de la ciudad capital. De los antecedentes se indica: 1.- En fecha 9 de julio de 2008 dirigida al Dr. Carlos Alvarado Cerezo, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, varios miembros del Consejo Superior Universitario, solicitaron que se revisara el contrato de arrendamiento suscrito entre la Universidad de

San Carlos de Guatemala y el señor JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ILLESCAS, contenido en escritura Pública número nueve (9) autorizada en la ciudad de Guatemala el día 10 de febrero de 2006, por el Notario Carlos René Leiva. 2.- Los motivos invocados por los miembros del Consejo Superior Universitario para que se revisara el Contrato antes indicado son: “la baja renta del inmueble, el mal trato y el pésimo servicio que prestan a los usuarios en general de esta casa de estudios, incluyendo a los miembros del Consejo Superior Universitario”. La Dirección de Asuntos Jurídicos procedió al estudio y análisis de las causales invocadas para pretender la rescisión del contrato, a fin de establecer la procedencia o no de la rescisión del contrato de arrendamiento, contrastando para ello los argumentos invocados por los señores miembros del Consejo Superior Universitario en nota de fecha 9 de julio de 2008, con el contenido del contrato de arrendamiento. Para los efectos de la rescisión, se aprecia en ese contrato que se convino en la cláusula CUARTA, lo siguiente: CUARTA “ El arrendatario se compromete a prestar el servicio de parqueo sin ningún costo al personal de la Universidad, ya sean vehículos de su propiedad o de la propia Universidad, que se identifiquen con un ticket emitido por el Director General de Administración, especialmente cuando existan actividades de esta casa de estudios en el MUSEO UNIVERSITARIO”. En la cláusula SEXTA del citado contrato se establecieron otras obligaciones y prohibiciones, las que se sintetizan a continuación: a) Destinar el área arrendada exclusivamente para el uso y funcionamiento de vehículos. b) El arrendatario debía pagar la energía eléctrica y agua potable. c) Está prohibido ceder los derechos del contrato o subarrendar el inmueble total o parcialmente. d) Está prohibido depositar en el espacio arrendado sustancias corrosivas, explosivas, salitrosas, inflamables, fétidas o de cualquier otra índole que puedan causar deterioro o perjudicar el inmueble, así como productos de ilícito comercio. e) No se pueden efectuar mejoras locativas sin autorización de la Universidad. f) Los gastos judiciales y extrajudiciales derivados de la interpretación y aplicación del contrato, corren por cuenta del arrendatario. Además de lo anterior, igualmente debe tenerse como obligaciones por parte del arrendatario, el pago de la renta en el monto y fecha fijados en el contrato. En cuanto a la rescisión del contrato propiamente, se convino en la cláusula Séptima lo siguiente: “ SÉPTIMA: El presente contrato podrá rescindirse: a) Unilateralmente por la Universidad de San Carlos de Guatemala y sin responsabilidad de su parte si el arrendatario incurre en causal; b) Bilateralmente por vencimiento del plazo pactado”. De ambas posibilidades,

la que debe tomarse en cuenta es la contenida en la literal a) que se refiere a la rescisión unilateral por parte de la Universidad, si existe una causal para ello generada por el arrendatario. Al respecto, según se deduce del contenido de las cláusulas antes transcritas y de las demás cláusulas del contrato, las causales que podrían dar lugar a una rescisión unilateral son la falta oportuna del pago de la renta en el monto y fecha fijados, el cambio de destino del inmueble, así como las contenidas en las cláusulas CUARTA Y SEXTA. En este sentido, si los miembros del Consejo Superior Universitario han señalado malos tratos y un servicio pésimo por parte del arrendatario, la cláusula que eventualmente podría aplicarse es la CUARTA que se refiere a la obligación de prestar el servicio de parqueo sin ningún costo para el personal de la Universidad (lo que comprende a los miembros del CSU) o de la propia Universidad, que se identifiquen con un ticket emitido por el Director General de Administración, en especial en aquellas actividades que se realicen en el Museo Universitario. Cabe señalar que dicha cláusula es muy clara al establecer que el arrendatario se obliga a prestar el servicio “sin ningún costo” al personal de la Universidad o a la propia Universidad, pero sujeto a la condición que se identifiquen con un ticket extendido por el Director General de Administración: lo que interpretado en sentido contrario podría implicar que si la persona no porta ese ticket debidamente sellado o emitido por el Director General de Administración, no existirá la obligación de prestar ese servicio “gratuito” o “sin ningún costo”. Y esto es razonable, por cuanto cualquier persona, en cualquier momento, podría aprovecharse indebidamente y utilizar el servicio de parqueo, argumentando sencillamente que es empleado de la Universidad, o miembro del Consejo Superior Universitario. Por otro lado, se entiende que el arrendatario deberá prestar ese servicio en forma adecuada y respetuosa a cualquier usuario, más, aún, a miembros del Consejo Superior Universitario o empleados universitarios, tomando en cuenta el trato especial o exención en el pago del servicio. Ello es así, si se parte del contenido del artículo 1519 del Código Civil, que dice: “desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes”. Si bien se estableció esa consideración especial o exención del pago del servicio de parqueo a favor del personal de la Universidad, los malos tratos como tales, no fueron establecidos como una causal válida para dar por terminado el contrato de arrendamiento. Es más, dado que no se pudo obtener información más amplia

y detallada sobre los incidentes que dieron origen al requerimiento de la terminación anticipada, es sumamente difícil determinar si existe base fáctica para la rescisión, ya que queda a la interpretación de cada persona –y muy especialmente, de los miembros del CSU firmantes de la nota lo que se puede considerar como un “mal trato”. Existiría una base sólida si se comprueba que el arrendatario incumple con esa obligación (o cualquier otra), esto es, que no obstante presentársele el ticket emitido o autorizado por el Director General de Administración, cobrara por el servicio prestado al personal de la Universidad. Debe tenerse en cuenta que cualquier causal que se invoque debe ser debidamente probada y documentada, en virtud que si bien la terminación puede darse en forma unilateral, es preciso promover la demanda correspondiente ante los Tribunales, -ya que no opera de pleno derecho- ocasión en la que se deberá sustentar la pretensión. Por lo anteriormente expuesto, con base en el argumento de los “malos tratos” no puede darse por terminado anticipadamente el plazo del contrato (rescisión) dejando a salvo la posibilidad que por escrito, se le hagan llegar al arrendatario las denuncias presentadas a efecto que corrija su proceder para con el personal de la UNIVERSIDAD. No obstante lo anterior, es oportuno acotar que al revisar la nota de fecha 19 de agosto de 2008 con referencia D.C.C.No. 695-2008, suscrita por el señor Edwin Ronaldo Fuentes Patzán, Receptor de Caja Central, con el visto bueno del MSC. Milton Antonio Herrera, Jefe del Departamento de Caja Central, se establece que el arrendatario ha sido bastante irregular en el pago de la renta, es decir que el arrendatario en algunas ocasiones ha incurrido en mora, con que contraviene lo establecido en la cláusula Quinta del contrato que establece que el arrendatario pagará la renta en forma “anticipada” dentro de los ocho primeros días del mes”. A pesar de ello, el Departamento de Caja Central ha recibido esos pagos extemporáneos, lo que los ha convalidado. Si se determina que el arrendatario actualmente ha incurrido en mora, eso sí sería una causal válida para dar por terminado el contrato de arrendamiento, siempre y cuando no se le reciba el pago de los meses atrasados, con base en lo establecido en el artículo 1940 numeral 1º del Cód. Civil. A la presente fecha, el arrendatario se encuentra al día en sus pagos, habiendo efectuado el último pago el 13 de mayo de 2009. PROPUESTA PRESENTADA POR EL SEÑOR JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ZETINA, -ARRENDATARIO-. El lunes, 25 de mayo de 2009, el señor Juan Carlos Rodríguez Zetina presentó a la Dirección de Asuntos Jurídicos una nota en la que solicita que se haga llegar al Consejo Superior Universitario la propuesta relacionada al arrendamiento del bien inmueble

propiedad de la Universidad ubicado en la 10ª CALLE 9-77 ZONA 1 de esta ciudad, lugar donde actualmente funciona un parqueo y la cual consiste en lo siguiente: En virtud que la vigencia del contrato de arrendamiento vence el 31 de diciembre de 2009; PROPONE que se autorice nuevo contrato para el año 2010, que el monto de la renta sea así: Los dos primeros años de Q.7,500.00 el resto de los años siguientes de Q10,000.00, siempre apoyando con el uso de las instalaciones del parqueo todos los eventos de la Universidad, especialmente al Señor Rector y Miembros del Consejo Superior Universitario. La Dirección de Asuntos Jurídicos, emite la siguiente

OPINIÓN: **A)** No es factible proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento con base en las denuncias de “malos tratos” o la prestación de un “servicio pésimo” si no existe prueba tangible y debidamente documentada de ello, que pueda ser utilizada en un juicio, más aún, cuando ello no es una causal establecida para la terminación del contrato. **B)** Podría promoverse la desocupación invocando la falta de pago de la renta convenida en la fecha prevista, siempre y cuando no le sea recibida por parte del Departamento de Caja Central de la Universidad, eso tomando en cuenta los antecedentes del pago de la renta, sin embargo a la fecha se encuentra solvente en sus pagos. **C)** Si la decisión del Consejo Superior Universitario fuera la de no renovar el contrato de arrendamiento, tomando en cuenta que el plazo del mismo vence el 31 de diciembre de 2009, puede esperarse que dicho plazo concluya y por lo menos TRES MESES antes de esa fecha, remitir una nota al arrendatario indicándole que no se prorrogará el plazo del contrato y por lo tanto deberá entregar el inmueble en la fecha prevista. Si eventualmente el arrendatario se niega a entregar el bien, se deberá promover juicio sumario de desocupación. Se adjunta la nota que fuera enviada por el arrendatario, que contiene la propuesta que hace a los miembros del Consejo Superior Universitario y copia del contrato de arrendamiento. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) No proceder a la rescisión del contrato de arrendamiento en virtud que la vigencia del mismo finaliza el 31 de diciembre de 2009. 2) No renovar el contrato de arrendamiento del bien inmueble propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ubicado en la 10ª Calle 9-77 Zona 1 ciudad capital, mismo que finaliza el 31 de**

diciembre de 2009. En consecuencia, al no ser prorrogable el mismo, se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, notifique con la debida anticipación al arrendatario de la finalización de dicho contrato; como mínimo 03 meses previo a finalizar el plazo de dicho contrato. El inmueble antes indicado, debe ser entregado en la fecha prevista. 3) Solicitar a la Coordinadora General de Planificación, que con información de las instancias correspondientes, presente una propuesta sobre la posibilidad de que la Universidad de San Carlos de Guatemala, asuma la parte administrativa de dicho inmueble.

7.16

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para la aprobación del proceso de Licitación Privada Infra. 01-2009 para la adjudicar la Construcción de un Edificio compuesto por las áreas A, C y D, Cuarto de Maquina y parqueo del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para el efecto conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-217-2009, del Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por medio del cual informa que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, mediante oficio GREGUA-PROY-162/2009, otorga la No Objeción para que por medio de **Licitación o Concurso Privado** se realice la adjudicación de la **Construcción de un Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo, del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería**, con fundamento en lo estipulado en el Artículo 22, Literal e) de las Normas para la

Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco, en virtud de lo cual solicita a este Consejo Superior, lo siguiente: **a) Autorización para realizar el proceso de Licitación Privada Infra. No. 01-2009, relacionada con el proyecto de Construcción de un Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo, del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería y b) Autorizar a la Unidad Ejecutora para que realice las invitaciones únicamente a las Empresas que mostraron interés en la licitación pública internacional Infra. 06-2008, que se declaró desierta. Dicha solicitud se realiza tomando en cuenta que el proceso ya fue declarado desierto en una oportunidad, y tomando en cuenta la urgencia de agilizar la ejecución del préstamo 1540. Al respecto el Consejo Superior Universitario, derivado del análisis efectuado al expediente de mérito, **ACUERDA: 1) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el proceso de Licitación Privada Infra. No. 01-2009, relacionada con el proyecto de Construcción de un Edificio compuesto por las Áreas A, C y D, Cuarto de Máquinas y Parqueo, del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería. 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las invitaciones únicamente a las Empresas que mostraron interés en la licitación pública internacional Infra. No. 06-2008, que se declaró desierta. 3) La Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, la Dirección General Financiera y el Departamento de Auditoría Interna, deberán tomar las medidas que a cada uno corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.****

7.17

Solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para la aprobación del proceso de Licitación Privada Maq. 03-2009 para adjudicar la Adquisición de Equipo de Cómputo para varias Unidades de la

Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para el efecto conoce el Oficio UEUSAC/BCIE-217-2009, del Director de la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, por medio del cual informa que el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, mediante oficio GREGUA-PROY-161/2009, otorga la No Objeción para efectuar como **Licitación Privada Maquinaria No. 03-2009 USAC/BCIE, la ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, con fundamento en lo estipulado en el Artículo 22, Literal e) de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados y Servicios de Consultoría, con recursos del Banco, en virtud de lo cual solicita a este Consejo Superior, lo siguiente: **a) Autorización para realizar el proceso de Licitación Privada Maquinaria No. 03-2009 USAC/BCIE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA** y, **b) Autorizar a la Unidad Ejecutora para que realice las invitaciones únicamente a las Empresas que mostraron interés en la Licitación Pública Internacional Maquinaria 02-2008 USAC/BCIE, que se adjudicó de forma parcial. Dicha solicitud se realiza tomando en cuenta la urgencia de agilizar la ejecución del préstamo 1540. Al respecto el Consejo Superior Universitario, derivado del análisis efectuado al expediente de mérito, ACUERDA: 1) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el proceso de Licitación Privada Maquinaria No. 03-2009 USAC/BCIE, ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO PARA DIFERENTES UNIDADES BENEFICIARIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las invitaciones únicamente a las Empresas que mostraron interés en la Licitación Pública Internacional Maquinaria No. 02-2008, que se adjudicó de forma parcial. 3) La Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, la Dirección General Financiera y el**

Departamento de Auditoría Interna, deberán tomar las medidas que a cada uno corresponda para dar cumplimiento al presente acuerdo.

7.18 Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se conforme una Comisión que integre las leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se unifiquen los pensum de estudios de las carreras en las diferentes Unidades Académicas.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, para que se conforme una Comisión que integre las leyes y reglamentos de la Universidad de San Carlos de Guatemala y se unifiquen los pensum de estudios en las diferentes carreras de las Unidades Académicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión de la solicitud y consideraciones planteadas por algunos de sus miembros, quienes manifiestan que la Universidad de San Carlos de Guatemala es una sola, por lo que sus carreras deben ser iguales, y la educación superior enfocada en una misma dirección, **ACUERDA: 1) Solicitar a la Dirección General de Docencia, que realice un análisis y estudio a los pensum de estudios de las carreras en las diferentes Unidades Académicas, y presente una propuesta con el propósito de integrar y unificar los mismos dentro de las carreras en las diferentes Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en un plazo de un mes. 2) Solicitar a la Comisión de Reglamentos del Consejo Superior Universitario, presente una propuesta de integración de leyes y reglamentos de la Universidad de San**

Carlos de Guatemala, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.

OCTAVO: SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS:

8.1 Normativo para el uso del Laboratorio de Informática de la Escuela de Historia.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO TRANSCRIPCIÓN No.012/2009 emitido por el Secretario Académico de la Escuela de Historia, que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No.01/2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la referida Escuela, referente al Normativo para el uso del Laboratorio de Informática de la Escuela de Historia, donde con base al Dictamen Favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, No.051-2008 (02), lo traslada para conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario. Dicho Normativo se encuentra detallado en el Punto resolutivo. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Aprobar el Normativo para el uso del Laboratorio de Informática de la Escuela de Historia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.***

8.2 Reglamento del Examen Técnico Profesional y Normativo para elaboración del trabajo de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del

**Centro Universitario de Sur-Oriente –
CUNSURORI-**

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.TESCD-02-2009 emitido por el Secretario a.i. del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur-Oriente, que contiene la transcripción del Punto Quinto del Acta No.01-2009 de sesión celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario donde aprueban el Reglamento del Examen Técnico Profesional y Normativo para elaboración del trabajo de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-Oriente – CUNSURORI- y lo trasladan a este Órgano de Dirección, para su conocimiento y consideración. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Aprobar el Reglamento del Examen Técnico Profesional y Normativo para elaboración del trabajo de Tesis de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales, Abogado y Notario del Centro Universitario de Sur-Oriente –CUNSURORI-. 2) El presente acuerdo queda sujeto a las observaciones que miembros de este Consejo Superior Universitario, puedan plantear en un término de 30 días a partir de la notificación de la presente. Dichas observaciones, deberán ser presentadas a la Secretaría General para conocimiento, consideración y efectos consiguientes.**

NOVENO:**IMPUGNACIONES:****9.1**

**RECURSO DE REPOSICIÓN
interpuesto por MARCO ISRAEL
CASTILLO AJANEL, en contra de la
resolución contenida en el Punto
Tercero, Inciso 3.7 del Acta No.17-**

2008 de sesión celebrada por el
Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No. 053-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Reposición interpuesto por MARCO ISRAEL CASTILLO AJANEL, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.7 del Acta No.17-2008 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. De los antecedentes se indica: **DE LA RESOLUCION IMPUGNADA:** Con fecha 23 de julio del año 2008, el Honorable Consejo Superior Universitario, emitió la resolución contenida en el Punto TERCERO, inciso tres punto siete 3.7 del Acta No. 17-2008, la cual literalmente dice: “ACUERDA : Declarar electa como Vocal Quinto ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales a la estudiante GABRIELA MARIA SANTIZO MAZARIEGOS, carné No. 200517043”. **DEL RECURSO INTERPUESTO:** Con fecha 8 de agosto del 2008, el señor MARCO ISRAEL CASTILLO AJANEL interpone recurso de Reposición en contra de la resolución antes mencionada; ante los señores Miembros del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitando que se tenga por interpuesto el RECURSO DE REPOSICION, en contra de la resolución de fecha 23 de julio del 2008, emitida por el Consejo Superior Universitario en punto Tercero Inciso 3.7 del Acta número 17-2008, y que en su oportunidad se declare con lugar el presente Recurso de Reposición y se deje sin efecto la resolución indicada en el numeral anterior y en consecuencia emitan la resolución apegada a derecho en la cual me declaren ganador de la elección de Vocal V ante Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales respetando la voluntad de los estudiantes de la Facultad de Derecho. De las consideraciones legales, Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 17 de la Ley de lo Contencioso Administrativo; así como del análisis del memorial de interposición del Recurso, se establece que si cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 11 de la Ley de lo Contencioso Administrativo por lo que deviene procedente darle trámite al recurso de reposición planteado. Para el efecto, debe emitirse la primera resolución que corresponda y concederse las audiencias respectivas. Con base en lo anterior, esta Dirección emite el siguiente dictamen: Que en virtud de haberse llenado todos los requisitos legales contemplados en la Ley de lo Contencioso Administrativo, el recurso de Reposición planteado por MARCO ISRAEL CASTILLO AJANEL, en contra de la resolución contenida en el punto

TERCERO, Inciso tres punto siete 3.7 del Acta Número Diecisiete Guión dos mil ocho 17-2008 de fecha 23 de julio del 2008, el Consejo Superior Universitario puede aceptarlo para su trámite y, consecuentemente, deben concederse las audiencias señaladas en el artículo 12 de la Ley de lo Contencioso Administrativo. Para efecto de darle trámite al referido recurso, debe emitirse la primera resolución que corresponda, pudiendo hacer uso del proyecto de resolución que se acompaña. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: 1) Admitir para su trámite el Recurso de Reposición planteado por MARCO ISRAEL CASTILLO AJANEL, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.7 del Acta No. 17-2008 de fecha 23 de julio del 2008 del Consejo Superior Universitario. 2) En virtud de lo anterior y por encontrarse los antecedentes del recurso en el órgano que debe conocer el mismo, se concede audiencia por el plazo de cinco días al interponente de la reposición: Señor MARCO ISRAEL CASTILLO AJANEL, a la estudiante GABRIELA MARÍA SANTIZO MAZARIEGOS (en calidad de tercera interesada), a la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (como órgano asesor legal); y a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. 3) Notifíquese. Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12 y 13 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96 del Congreso de la República; y 141, 142, 143 de la Ley del Organismo Judicial.**

9.2

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Doctor LUIS RODOLFO TOC MINA, en contra de la resolución contenida en el Punto PRIMERO, Incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Acta No.09-2008 de sesión celebrada por

**Junta Directiva de la Facultad de
Ciencias Médicas de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.064-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS RODOLFO TOC MINA, en contra de la resolución contenida en el Punto PRIMERO, Incisos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 del Acta No.09-2008 de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes de indica: **La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas** de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio del PUNTO SEGUNDO incisos 2.1, 2.2, 2.3 del Acta 24-2007, de sesión de celebrada el 11 de septiembre de 2008 **Acordó:** convocar a Concurso de Oposición 23 plazas de Profesores Titulares I, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2008, en las cuatro áreas a) de Ciencias Clínicas, b) Ciencias Sociales y Salud Pública y c) Área de Investigación. **El Doctor Luis Rodolfo Toc Mina**, con la intención de hacer carrera como docente universitario, decidió someterse al proceso de oposición para la convocatoria No. 16 correspondiente a Farmacología Clínica, siendo el único candidato para dicha plaza. **Con fecha 21 de febrero de dos mil ocho, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas**, con base en informe de los distintos Jurados de Oposición por concursos publicados el 22 de octubre de 2007, por medio del PUNTO SEGUNDO incisos 2.1, 2.1 del **Acta 06-2008** de sesión celebrada el 19 de febrero de 2008, y con base en los artículo 25 y 26, Capítulo IV del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, **ACUERDA:** declarar a los ganadores del concurso de oposición, apareciendo en el informe del Jurado de Oposición DESIERTA LA CONVOCATORIA No. 16 correspondiente a la Unidad Didáctica de Farmacología de Fase II. **Con fecha 28 de febrero de 2008**, El Doctor Luis Rodolfo Toc Mina, interpuso **RECURSO DE REVISIÓN** en contra del fallo del Jurado de Oposición de la convocatoria No. 16, Unidad Didáctica Farmacología. Área curricular Ciencias Básicas y Biológicas, la cual fue declarada DESIERTA, indicando que desconoce la nota final y la distribución del punteo de los distintos parámetros que fueron calificados, mismos que no le fueron dados a conocer. **En Acta No. 15 de fecha 4 de marzo 2008, el Jurado de Oposición**, convocados por la Doctora Ana Eugenia Palencia, Presidenta del Jurado de

Fase II, proceden a realizar la revisión de las notas obtenidas por el Doctor Luis Rodolfo Toc Mina, revisando todas y cada una de las boletas utilizadas para calificar al Doctor, tomando en cuenta los aspectos de: currículo, capacidad de investigación, capacidad académica y capacidad pedagógica, se realizó la suma de cada uno de estos parámetros, concluye que la nota obtenida por el Doctor es de 57.34/100,026 menos que la anotación anterior.

La Doctora Ana Eugenia Palencia con fecha 4 de marzo de 2008, hace del conocimiento al Dr. Adolfo Enriquez Pérez Jordán, que se realizó el proceso de revisión a todos los instrumentos individuales, y adjunta el consolidado de las notas obtenidas por el Doctor Luis Rodolfo Toc Mina, en la que la sumatoria es de **57.34**, enviándole al Doctor los cuadros con el desglose de cada aspecto evaluado. **Con fecha 6 de marzo de 2009, El Jurado de Oposición Fase II,** después de efectuada la REVISIÓN del expediente y resultados obtenidos en las diferentes pruebas del Dr. Luis Rodolfo Toc Mina, **RATIFICA:** lo expuesto en el Acta 09-2008, de sesión celebrada por Junta Directiva el 11 de marzo de 2008, declarando la convocatoria No. 16 DESIERTA. **La Junta Directiva, mediante el PUNTO PRIMERO incisos 1.1, al 1.5 del Acta 09-2008** de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2008, ACORDÓ: nombrar a los Profesores Titulares I que ganaron el Concurso de Oposición. **Con fecha 31 de marzo de 2008, el Dr. Luis Rodolfo Toc Mina,** interpuso el **RECURSO DE APELACIÓN,** por estar inconforme con el resultado del recurso de revisión presentado en su oportunidad y derivado del resultado obtenido por medio del recurso de revisión, acordado por la Junta Directiva en el PUNTO PRIMERO, incisos 1.1 al 1.5 del Acta 09-2008 de sesión celebrada el 11 de marzo de 2008. **La Junta Directiva Conoce el Recurso de Apelación,** en el PUNTO QUINCUAGESIMO del Acta 10-2008 de la sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2008, y acordó elevar el Recurso al Consejo Superior Universitario con informe circunstanciado. **Por medio de la providencia 695-05-2008 de fecha 7 de mayo de 2008,** el señor Secretario General traslada el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicitando el dictamen, respecto al Recurso de Apelación. **La Dirección de Asuntos Jurídicos** diligenció el presente expediente de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Apelaciones de la Universidad. Por medio de Of. Ref. R. 592-08-2008 el señor Rector le concedió las audiencias correspondientes. **DE LAS AUDIENCIAS: Evacuación de Audiencia por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas.** La Junta Directiva, en oficio JD-SEPJ-901/2008 de fecha 14 de agosto de 2008, manifestó que no tiene nada más que agregar de

lo expuesto en el PUNTO QUINCUAGESIMO PRIMERO, inciso 51.1 del Acta 10-2008, de la sesión de Junta Directiva celebrada el 10 de abril de 2008, al cual se adjunta informe circunstanciado que se refiere al Recurso de Apelación presentado por el Dr. Luis Rodolfo Toc Mina, en contra de lo acordado por la Junta Directiva en el PUNTO PRIMERO incisos 1.1. al 1.5 del Acta 09-2008 de la sesión extraordinaria celebrada el 11 de marzo de 2008.

Evacuación de Audiencia por el Dr. Luis Rodolfo Toc Mina. Manifiesta su total inconformidad con la forma que fue evaluado por el JURADO DE OPOSICIÓN FASE II de la Facultad de Ciencias Médicas, ya que considera que es un profesional médico calificado y avalado por la Universidad de San Carlos de Guatemala, se desempeña como Jefe de Servicio en el Departamento de Medicina Interna desde 1998, teniendo a su cargo la docencia directa en el servicio de estudiantes de medicina de pregrado y postgrado, además laboró en la Facultad de Ciencias Medicas como Profesor Interino del curso de Farmacología Clínica desde enero de 2005, a la fecha, por lo cual considera tener la experiencia y capacidad académica necesarias como profesional y docente universitario, por lo que indica que no esta demás hacer notar que fue el único candidato en la oposición para la plaza de Farmacología, razón por la que manifestó que no tiene ninguna otra prueba adicional a las ya presentadas, **por lo que se hace una exposición de los hechos que presento en el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva:** El Doctor Luis Rodolfo Toc Mina manifestó su inconformidad con la forma que fue evaluado por el Jurado de Oposición Fase II de la Facultad de Ciencias Médicas, ya que la plaza para la cual se examino fue declarada DESIERTA por lo que presento el **RECURSO DE REVISIÓN**, donde manifestó que desconocía la nota final y la distribución del punteo de los distintos parámetros que fueron calificados, mismos que le fueron dados a conocer; el Jurado de Oposición procedió a revisar todos los instrumentos individuales, habiendo resuelto que la nota obtenida por el Doctor Luis Rodolfo Toc Mina fue de 57.34 puntos, además le indicaron que el plan de clase no había incluido un plan de motivación inicial, al cual respondió que efectivamente no lo había incluido. Contra lo resuelto por la Junta Directiva relacionado al Recurso de Revisión presentado interpuso **RECURSO DE APELACIÓN** ante la Junta Directiva, donde manifestó que no le fue tomado en cuenta su currículo, y que el instrumento de evaluación que habían mostrado no concordaba con el documento que le fue entregado como guía para la presentación del mismo, así mismo detalla algunas anomalías y problemas durante el proceso de oposición, tales como ; 1) que no le dieron a conocer el

valor asignado a cada uno de los parámetros a calificar, 2) que se le informo por parte del Jurado que ellos proporcionarían el equipo necesario para la evaluación; 3) que fue citado el 23 de enero del año en curso a las 10:00 horas en el Laboratorio de Patología del 1er. Nivel del Edificio D, pero que llego a la 10:03 horas, y que cuando llego al salón donde había sido citado, la puerta de acceso ya había sido cerrada con doble llave, teniendo que esperar de 7 a 8 minutos, 4) que cuando ingreso al salón donde se encontraban los miembros del Jurado de Oposición, para iniciar la clase, manifestó que el equipo no encendía, intentando varias veces, lo que fue imposible hacerlo funcionar, por tal razón los del jurado le dijeron que prescindiera del mismo; con todas estas inconveniencias ya habían transcurrido de 10 a 12 minutos; para lo cual solo le permitieron 10 minutos de exposición, y le indicaron que el tiempo ya había vencido, por lo que debía terminar la clase, 5) que la doctora Azucena Rosal le solicitó una copia grabada de su presentación, pero que al darle clip para gravar no funciono, por lo que tuvo que ir a buscar otra computadora para gravar la clase en un diskect.

CONSIDERACIONES LEGALES Y GENERALES: Artículos 28 y 29 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario; Artículos 2, 3, 9 y 10 del Reglamento de Apelación de la Universidad de San Carlos de Guatemala; **principio del debido Proceso: De acuerdo a la doctrina, el debido proceso es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al Juez. El debido proceso tiene un enfoque tridimensional, ya que se extiende a todo fenómeno jurídico, ya sea ordinario, judicial y administrativo por ser un derecho fundamental, subjetivo y público. Del análisis del caso se establece, que el agravio del accionante estriba en la inconformidad, de la **ponderación reprobatoria** de 57.34 que obtuvo respecto a la evaluación del área de Farmacología Fase II y al desarrollo de una clase magistral, aspectos evaluados en dicho proceso, y según el informe del Jurado, la plaza a la cual únicamente él participó, fue declarada desierta por no haber obtenido la nota mínima de 65 puntos en una escala de cero a cien, señalada en el artículo 14 del Reglamento de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, nota que fue ratificada al notificarle lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas al resolver el recurso de Revisión interpuesto por el accionante. Del análisis de los agravios, se desprende que la pretensión del accionante es perseguir que el Consejo Superior Universitario**

revise nuevamente el procedimiento de evaluación efectuado por el Jurado de Oposición, el que también ya fue revisado por el Jurado, a través del recurso de revisión planteado por el accionante, y que del resultado de la revisión, la Junta Directiva, no encontró elementos para emitir un resultado favorable es decir la calificación mínima para que el Órgano de Dirección pudiese adjudicarle la plaza de profesor titular. Según el Reglamento de Concursos de Oposición, el Jurado de Oposición, tiene a su cargo la revisión y calificación de expedientes de quienes han presentado su solicitud para optar a alguna de las plazas convocadas; que también tienen a su cargo, la calificación de las pruebas de conocimiento y recepción de entrevistas de los concursantes, por lo que se deduce que cada órgano de dirección tiene sus respectivas atribuciones y funciones y al Consejo Superior Universitario con relación a los medios de impugnación, le corresponde conocer y resolver los de su competencia. Con relación al proceso de Concursos de Oposición, como autoridad superior, es atribución del Consejo Superior Universitario, observar que se hayan llevado los procedimientos establecidos en la legislación universitaria, conforme a las oportunidades que cada uno de los participantes tuvo en el proceso, en apego a los parámetros que establece el Reglamento de Concursos de Oposición. Derivado de lo anterior, esta Dirección estableció, que el accionante, tuvo acceso al mismo, porque tuvo la oportunidad de ser oído por la autoridad competente en audiencia, para exponer los motivos de su inconformidad al resultado obtenido. La pretensión del Doctor Luis Rodolfo Toc Mina, consiste en que el Consejo Superior Universitario revise toda su trayectoria profesional y académica, concerniente a la plaza que mostró interés y que es objeto de impugnación, legalmente no puede ser atendida, debido a que como ya se indicó anteriormente, esta función es la que correspondió al Jurado de Oposición en su oportunidad en esta instancia; la función del Consejo Superior Universitario, que como se indicó también anteriormente, es la de establecer si se cumplió con el debido proceso y no el de convertirse en una instancia que realice nuevamente la evaluación y ponderación de aspectos que ya fueron calificados por el Jurado de Oposición como lo solicita el Doctor Luis Rodolfo Toc Mina. Derivado de lo anterior, se concluye que el concurso de oposición, en lo que se refiere a la plaza objeto de impugnación, no adolece de vicios, que sean susceptibles de impugnación y que lleve implícita la reparación del agravio expresado y que el recurso de apelación interpuesto por el accionante no es procedente, por lo que al resolver el Consejo Superior Universitario puede declararlo sin lugar. Esta Dirección de conformidad con lo solicitado emite el siguiente dictamen:

I. Que el Recurso de Apelación, debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. II. Que el Consejo Superior Universitario, puede Declarar **Sin lugar** el recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS RODOLFO TOC MINA, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos, contenida en el PUNTO PRIMERO, incisos 1.1. al 1.5 del Acta 09-2008 de sesión celebrada el 11 de marzo de 2008, por haberse establecido que lo actuado por el Jurado de Oposición está apegado a las normas universitarias **y además porque el interponente en el memorial contentivo del Recurso de Apelación, así como en la evacuación de audiencia, no formuló ninguna petición al Consejo Superior Universitario.** III. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Doctor LUIS RODOLFO TOC MINA y a la JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Declarar sin lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Doctor LUIS RODOLFO TOC MINA, en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, de la Universidad de San Carlos, contenida en el PUNTO PRIMERO, incisos 1.1. al 1.5 del Acta 09-2008 de sesión celebrada el 11 de marzo de 2008.**

9.3

DESISTIMIENTO AL RECURSO DE REVISIÓN planteado por el Lic. FRANKLIN ROBERTO VALDEZ CRUZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal contenida en Punto Sexto del Acta No.13-2008.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.065-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Desistimiento al Recurso de Revisión planteado por el Lic. FRANKLIN ROBERTO VALDEZ

CRUZ, en contra de la resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal contenida en Punto Sexto del Acta No.13-2008. De los antecedentes se indica: **1.- El 21 de Septiembre del año 2007**, mediante Acuerdo de Dirección IIES No.1-2007 se acuerda iniciar proceso de despido al trabajador Marco Aurelio Maldonado Reyes corriéndole audiencia por el plazo de tres días para que exprese lo que convenga a su derecho. **2.- El 24 de Septiembre del año 2007**, le es notificada la resolución antes indicada al trabajador. **3.- El 27 de Septiembre del año 2007**, mediante memorial el trabajador expone sus argumentos con el fin de desvanecer los cargos imputados. **4.- El 04 de octubre del año 2007**, mediante Acuerdo de Dirección IIES Número 2-2007, se acuerda:”Destituir al servidor Señor Marco Aurelio Maldonado Reyes, Oficinista II, Encargado de Inventario y Almacén en virtud que su conducta se encuadra en la causal establecida en el numeral 7 del Artículo 70 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su personal, a partir del día de hoy jueves 4 de octubre de 2007...” **5.-El 04 de octubre del año 2007**, el trabajador impugna la resolución antes indicada. **6.-El 29 de abril del año 2008**, mediante Punto Sexto de Acta 13-2008 la Junta Universitaria de Personal “Resuelve: I. Declarar CON LUGAR, la impugnación en contra del acuerdo IIES No. 02-2007 de fecha cuatro de octubre de 2007. II En consecuencia queda sin efecto el Despido en su contra. III Comuníquese a las partes interesadas....” **7.- El 23 de mayo del año 2008** , le es notificada la resolución antes indicada al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales – IIES-. **8.- El 29 de mayo del año 2008**, el Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales –IIES- plantea Recurso de Revisión ante el Consejo Superior Universitario en contra de la Resolución emitida por la Junta Universitaria de Personal. **9.- El 04 de junio del año 2008**, es trasladado el expediente, ante la Dirección de Asuntos Jurídicos, para emitir dictamen. **10.- El 05 de agosto del año 2008**, mediante Dictamen Número 047-2008 Materia Impugnaciones se emite dictamen por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos. **11.- El 10 de octubre del año 2008**, mediante Oficio 38-2008, el Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Director del Centro de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES-, presenta ante el Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Desistimiento al Recurso de Revisión** interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, en contra del Trabajador Marco Aurelio Maldonado Reyes, en virtud que dicho trabajador presento su renuncia irrevocable al cargo de Oficinista II, con efecto a partir del uno de octubre del año 2008. **12.- El 10 de noviembre**

del año 2008, mediante Providencia Número 546-2008, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita que se adjunte el documento que contiene la renuncia del trabajador. **13.- El 12 de noviembre del año 2008**, ingresa el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la emisión de dictamen. Del fundamento legal, Artículo 581, 582, del Código Procesal Civil y Mercantil. **Presunciones Legales y Humanas:** En virtud que el trabajador Marco Aurelio Maldonado Reyes presentó su Renuncia irrevocable al cargo de Oficinista II a partir del uno de octubre del año 2008, y la misma fue aceptada por la autoridad nominadora. Esta Dirección considera que es procedente aceptar el Desistimiento a la acción planteada referente a Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en Punto Sexto de Acta 13-2008 de sesión celebrada el 29 de abril del año 2008 por parte de la Junta Universitaria de Personal, planteado por el Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz, en virtud que él mismo, en su calidad de autoridad nominadora, aceptó la renuncia del trabajador, por lo que esta Dirección emite el siguiente dictamen: **1.-** El presente expediente debe elevarse a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. **2.-** El Consejo Superior Universitario al resolver puede aceptar el desistimiento del Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz a la acción planteada referente al Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en Punto Sexto de Acta 13-2008 de Sesión celebrada el 29 de abril del año 2008 por parte de la Junta Universitaria de Personal. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada al Director del Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales -IIES- Licenciado Franklin Roberto Valdez Cruz; al Señor Marco Aurelio Maldonado Reyes con registro de personal número 15498 y a la Junta Universitaria de Personal. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Aceptar el desistimiento del Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz a la acción planteada referente al Recurso de Revisión en contra de la resolución contenida en Punto Sexto de Acta 13-2008 de Sesión celebrada el 29 de abril del año 2008 por parte de la Junta Universitaria de Personal.***

9.4

RECURSO DE APELACION interpuesto por el estudiante CRISTIAN AARÓN

GONZALEZ RODRÍGUEZ, en contra del
Punto TERCERO del Acta No.10-08 de
sesión celebrada por el Consejo
Directivo de la Escuela de Ciencias de
la Comunicación de la Universidad de
San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.062-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el estudiante CRISTIAN AARÓN GONZALEZ RODRÍGUEZ, en contra del Punto TERCERO del Acta No.10-08 de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De los antecedentes se indica: 1) El señor Cristian Aarón González Rodríguez, carné No. 200217510, es estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación inscrito en la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, la cual cerró el 09 de noviembre de 2007. Al solicitar constancia de Cierre de Pensum, para realizar gestiones ante la Comisión de Tesis, Control Académico le informa que no le puede extender cierre de Pensum de licenciatura porque le aparece un curso prerrequisito aprobado antes del requisito, en la carrera técnica de Publicidad. 2) En el Punto SÉPTIMO, del Acta No. 07-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación en fecha 24 de marzo de 2008, se “ACUERDA: 1. Solicitar al Departamento de Control Académico, que presente un informe pormenorizado, a este Órgano de Dirección, sobre los registros académicos que poseen del estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, Carné No. 200217510. 2. Que expliquen por qué razón se le extendió Pensum cerrado de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, a dicho estudiante. 3. Solicitar a la Comisión Académica de esta Escuela se pronuncie al respecto tomando en consideración que el estudiante, sí se le extendió en su oportunidad, Pensum cerrado de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Comunicación.” 3) Punto TERCERO del Acta No. 10-08, de sesión celebrada el 07 de abril de 2008, por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en la que este órgano de Dirección “ACUERDA: No acceder a lo solicitado por el estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, carné No. 200217510, con respecto a que se valide haber aprobado un curso prerrequisito Taller II: Expresión Gráfica y Diagramación

(20/01/04), antes del requisito: Fotografía I (13 de mayo de 2004). 2. Informar al estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, carné No. 200217510, que dentro del término de tres días posteriores en que fue notificado, puede interponer RECURSO DE APELACIÓN POR ESCRITO ANTE ESTE ÓRGANO DE DIRECCIÓN (Artículo 1 y 2 del Reglamento de Apelaciones).” 4) Recurso de Apelación presentado por el estudiante González Rodríguez en fecha 06 de mayo de 2008, en el cual establece que fue notificado en fecha 05 de mayo de 2008, lo resuelto por el Consejo Directivo en el Punto TERCERO, DEL Acta No. 10-08, de fecha 07 de abril de 2008, y no está conforme con la decisión tomada, por lo que apela, para que se revise de nuevo su caso a fin de encontrarle una solución favorable. 5) En el Punto DÉCIMO, del Acta No. 13-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo, en fecha 19 de mayo de 2008, se “ACUERDA: 1. Se admite para su trámite el Recurso de Apelación planteado por el estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, carné No. 200217510, en contra del Punto TERCERO, del Acta No. 10-08, de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el 07 de abril de 2007. 2. Enviar los antecedentes al Recurso de Apelación planteado por el estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, carné No, 200217510, en contra del Punto TERCERO, del Acta No. 10-08 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación el 07 de abril de 2007, al Consejo Superior Universitario, con informe circunstanciado para su conocimiento y efectos.” Del análisis del caso, se establece que efectivamente el estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, aprobó en el año 2004, primero el curso fundado (Taller II: Expresión Gráfica y Diagramación (20/01/04) y posteriormente el curso fundante, Fotografía I (13/05/04), lo que contraviene el sistema de requisitos de la Escuela de Ciencias de la Comunicación. No obstante lo anterior la asignación de sus cursos siguió ocurriendo de manera ordinaria, hasta completar el pensum en el año 2006. No es sino hasta el año 2008, casi cuatro años después cuando Control Académico de esa Unidad, se da cuenta de la irregularidad ocurrida en el año 2004, además obra en el expediente al folio ocho, copia de la constancia para inscripción de estudiantes que han cerrado currículo y están pendientes de exámenes generales”, a nombre del estudiante González Rodríguez, Cristian Aarón , carné No. 200217510, en la que el Director de esa Unidad Académica firmando por el Secretario, autoriza la inscripción del estudiante nombrado quien cerró currículo con fecha 9 de noviembre de 2007. Al dar trámite el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación al Recurso de Apelación, planteado por el

estudiante González Rodríguez acordó enviar los antecedentes y el informe circunstanciado, tal y como lo exige el Reglamento de Apelaciones de la Universidad, sin embargo ese informe circunstanciado no consta en el expediente, por lo que se solicitó el mismo en Providencia No. DAJ-217-2008 de fecha 11 de junio de 2008, sin que haya sido enviado a la fecha como tal; en su lugar fue enviado el Oficio CA 043-08, firmado por la encargada de Control Académico mismo que no reúne las características de un informe circunstanciado. Aunque la administración de la Escuela de Ciencias de la Comunicación tiene responsabilidad en las situaciones aquí planteadas, de conformidad con la reglamentación aplicable al caso debe ser aprobado previamente el curso fundante o pre requisito y posteriormente el curso fundado, por lo que el Consejo al conocer el fondo del asunto debe declarar sin lugar el Recurso de Apelación planteado por el estudiante Cristian Aarón González Rodríguez, en contra del Punto TERCERO, del Acta No. 10-08, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en fecha 07 de abril de 2008. Del fundamento de derecho: 1. Reglamento de Apelaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10. 2. Reglamento General de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Artículos 7, literal c), d), o), 8, literal e), i), j); 13, 14, 16, 17, 18, 19. Por lo que la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El Consejo Superior Universitario al conocer el fondo del asunto puede declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación planteado, y decidir si se sigue proceso disciplinario a las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación responsables del Control Académico, por la irregularidad presentada en este caso. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del expediente de mérito, consideraciones planteada por algunos miembros, **ACUERDA: 1) Instruir al Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, que proceda a resolver el caso del estudiante Cristian Aarón González Rodríguez como corresponde. 2) Se hace un llamado de atención a las autoridades de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, en el sentido de que, debe cumplir y regirse de conformidad con las normas, procedimientos y leyes establecidas en la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

9.5**RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Señor CARLOS RAFAEL FORTUNY LÓPEZ en contra de lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en el Punto Vigésimo Quinto, Inciso 25.1 del Acta No.03/2008.**

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.063-2008 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor CARLOS RAFAEL FORTUNY LÓPEZ en contra de lo acordado por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, en el Punto Vigésimo Quinto, Inciso 25.1 del Acta No.03/2008. De los antecedentes se indica: 1) Con fecha 6 de julio de 2007 el Doctor Carlos Rafael Fortuny López presentó el formulario de solicitud de Reconocimiento de Postgrado. 2) Mediante providencias Nos. 1642-2007 y 1643-2004, de fechas 19 de julio de 2007, emitidas por el Señor Rector, se hace constar que el Certificado del curso de Especialista en Otorrinolaringología expedido por la Universidad de El Salvador, Buenos Aires, Argentina; llena los requisitos exigidos por la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el trámite de reconocimiento de especialidad.3) **Por medio del PUNTO VIGESIMO QUINTO** incisos 25.1 25.2 Y 25.3 del Acta 03-2008 de la sesión ordinaria de la Junta Directiva, celebrada el martes 22 de enero de 2008, se ACUERDA: 1) **NO APROBAR** la solicitud de reconocimiento presentado por el Dr. Carlos Rafael Fortuny López Medico y Cirujano, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien efectuó sus estudios de Postgrado en la Especialidad de OTORRINOLARINGOLOGIA , en la Universidad de El Salvador, Buenos Aires Argentina del 19 de marzo al 31 de diciembre de 1973, el que indica que no cumple con el requisito de estudios en forma escalonada y con los contenidos y rotaciones de los programas exigidos por una Universidad de Primera categoría en el programa de Postgrado de OTORRINOLARINGOLOGIA exigidos por el Programa de Especialidades Médicas de Fase IV de la Facultad de Ciencia Médicas. 4) Con fecha 26 de febrero de 2008, el Doctor Carlos Rafael Fortuny López, presentó Recurso de Apelación en contra de lo resuelto en el Punto VIGESIMO QUINTO incisos 25.1 al 25.3 del Acta 03-2008 de la sesión celebrada por la Junta Directiva el 22 de enero de 2008. 5) La Junta Directiva mediante el Punto TRIGESIMO

SEGUNDO, inciso 32.1 del Acta 07-2008 conoce el Recurso de Apelación presentado por el Doctor, en el que Acuerda: Elevar el Recurso de Apelación al Consejo Superior Universitario. 6) Con fecha 24 de abril la Dirección de Asuntos Jurídicos solicita a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas, para que se sirvan reconsiderar lo resuelto en el Punto Vigésimo Quinto, inciso 25.1 del Acta 03/2008 de sesión celebrada el 22 de enero de 2008. 7) **Con fecha 15 de mayo de 2008** por medio del **PUNTO SEGUNDO**, incisos 2.1 y 2.2 del Acta 18/2008 del Comité de Fase IV, con base en la opinión del Comité de Acreditaciones del Programa de Especialidades Médicas **ACUERDA:** Avalar lo actuado por el Comité de Acreditación de Especialistas de Fase IV en el inciso 2.1 en el cual opina lo siguiente: **1.** Presenta constancia en donde certifica que del 2º de marzo al 31 de diciembre de 1973 (9 meses 11 días) se desempeñó como “Becario del curso de Especialización en Otorrinolaringología”, **No** dice que fue un programa de Postgrado específico y en el folio 7 indica que concurrió al Servicio de Otorrinolaringología en carácter de “Médico Becario” del 19 de marzo de 1973 al 01 de enero de 1974; en este documento **No** especifica que se llevó un programa académico de postgrado, además que solo realiza 9 meses con 12 días. Esta constancia **No** la avala ninguna universidad acreditada; sino el membrete corresponde a la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires. **2.** Presenta una segunda constancia (folio 4) con membrete diferente del Hospital de Clínicas “José de San Martín”, en donde únicamente dice: “Habiéndose desempeñado en la primera cátedra de otorrinolaringología”, **No** dice en que calidad: Asistente: Médico Residente o si cumplía con un Programa de Postgrado de la Especialidad. **3.** En el folio 2, con membrete de la Universidad del Salvador señala que el Dr. Carlos Rafael Fortuny López, participó en el Servicio, en el desarrollo de sus actividades, **NO** especifica la parte académica; así mismo señala que sus tareas fueron equiparables a un Residente de tercer año, **No** dice que él llevaba el Programa Académico de Postgrado. Por lo anterior el Comité Ratifica que el Dr. Carlos Rafael López **NO CUMPLE** con los requisitos al no demostrar haber cursado un Programa de Postgrado debidamente estructurado, además que el aval universitario como evidencia (folio 69) es de menor de un año. 8) La Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas mediante el punto SEXTO, incisos 6.1 Y 6.2 del Acta 16-2008 de sesión ordinaria de la Junta Directiva, **ACUERDA:** 6.1 Ratificar el Punto Vigésimo Quinto, incisos 25.1, del Acta 03/2008 de sesión de Junta directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en el sentido de **NO APROBAR** la Especialidad de OTORRINOLARINGOLOGIA en la Universidad

de El Salvador, Buenos Aires Argentina. **DE LAS AUDIENCIAS CONCEDIDAS:** Con fecha 1 de agosto se corrió audiencia por un plazo de 48 horas al doctor Carlos Rafael Fortuny López y a la Junta Directiva de Ciencias Médicas para que expresen sus agravios. **Evacuación de Audiencia por el Doctor Carlos Rafael Fortuny López:** indicando que se le cita a una junta en fase IV para aclarar puntos que no estaban claros respecto a los 3 años de especialización en la República Argentina, la reunión se llevo a cabo con los Doctores Axel Oliva y Carlos Escobar, quienes después de revisar el expediente le dijeron verbalmente que no había problema reconocer la especialidad. **Evacuación de Audiencia por la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas:** La Junta Directiva indica solo quiere ampliar que no existe documentación que avale por las Universidades mencionadas en la carta enviada por el Dr. Carlos Fortuny el 26 de febrero de 2008, por lo que no se puede reconocer esta especialidad. De las consideraciones legales, Artículos 85, 86, 87 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como luego de analizar el expediente de mérito y con base en lo expuesto por el Comité de Acreditaciones del Programa de Especialidades Médicas, de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que el Dr. Carlos Rafael Fortuny López, para obtener el reconocimiento de Especialidad de Otorrinolaringología debe cumplir con los requisitos exigidos por las normas vigentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y que la documentación presentada para el efecto por el interesado, no acredita que el mismo haya cursado Un programa de Postgrado debidamente avalado por la Universidad donde realizó los estudios , razón por la que Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en resolución contenida en Punto. VIGÉSIMO QUINTO, incisos 25.1 al 25.3 del Acta No. No.3-2008 de la sesión celebrada el 22 de enero de 2008, avala lo acordado por el Comité de Acreditación y el Comité de Fase IV y decide no Aprobar el reconocimiento solicitado, resolución que posteriormente en Punto Sexto, Incisos 6.1 y 6.2 del Acta 16-2008 de su sesión celebrada el 27 de mayo de 2008 es ratificada por dicho órgano de Dirección. La Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: 1.- El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario. 2.- El máximo órgano de Dirección de ésta Casa de Estudios, puede Declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Carlos Rafael Fortuny López en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en Punto VIGÉSIMO QUINTO, incisos 25.1 al 25.3 del acta No. 03-2008 de la sesión

celebrada el 22 de enero de 2008; en virtud que la solicitud de Reconocimiento de especialidad de Otorrinolaringología no cumple con los requisitos establecidos en la legislación de la Universidad de San Carlos, por lo que la resolución impugnada se encuentra apegada a derecho, siendo procedente su Confirmación. 3.- La resolución del Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada al Dr. Carlos Rafael Fortuny López y a la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ***ACUERDA: Declarar SIN LUGAR el recurso de Apelación interpuesto por el Dr. Carlos Rafael Fortuny López en contra de lo resuelto por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Médicas en Punto VIGÉSIMO QUINTO, incisos 25.1 al 25.3 del Acta No. 03-2008 de la sesión celebrada el 22 de enero de 2008. En consecuencia se confirma la referida resolución.***”

9.6

Opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, referente a la solicitud de revisión al Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 02-2009, en el caso del Concurso de Oposición efectuado en el Centro de Estudios Urbanos y Regionales -CEUR-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 20 de mayo de 2009, emitido por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Superior Universitario, donde en correspondencia con lo solicitado en el Punto SÉPTIMO, Inciso 7.8 del Acta No.07-2009, en torno a la solicitud de revisión al Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 02-2009, en el caso del Concurso de Oposición efectuado en el Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR-, emite la siguiente opinión: A) De conformidad con el Artículo 8 de la Ley del Organismo Judicial, se establece que el artículo 34 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académicos –RECUPA- sí es aplicable en

la integración del jurado de concurso de oposición del Centro de Estudios Urbanos y Regionales –CEUR–, toda vez que esta última norma citada, derogó de manera tácita el contenido del Artículo 3 del Reglamento de Concurso de Oposición del Profesor Universitario; consecuentemente los miembros del jurado deben reunir las calidades establecidas para el efecto en referido Artículo 34. B) Como consecuencia de lo anteriormente relacionado, la resolución cuya revisión se solicitó debe ser confirmada por estar ajustada a derecho, la cual se encuentra contenida en el PUNTO NOVENO, Inciso nueve punto uno del Acta No. Dos guión dos mil nueve celebrada por el Consejo Superior Universitario el día once de febrero de dos mil nueve. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión de la Comisión de Asuntos Jurídicos, **ACUERDA: Confirmar lo resuelto por este Órgano de Dirección en el Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 02-2009 de sesión celebrada el 11 de febrero de 2009. En consecuencia, el Consejo Directivo del Centro de Estudios Urbanos y Regionales, debe proceder de conformidad con dicha resolución.**

DÉCIMO:**CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

10.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Ing. Murhpy Olympo Paíz Recinos, Dr. Oscar Manuel Cóbar Pinto, Dr. Manuel Aníbal Miranda Ramírez, Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Ing. Agr. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. Mohamed Estrada, Lic. Julio Roberto Echeverría Vallejo, Dr. Byron Humberto Arana González, Ing. Herbert René Miranda Barrios, Lic. Erwin Emilio García Fuentes, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Lic. Héctor Hugo Lima Conde, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. César Augusto Lambour Lizama, Ing. José Santiago Méndez Arana, Lic. Leandro José María Yaz Zelada, Dr. Guillermo Escobar López, Lic. Luis Ernesto Chanchavac Morales, Ing. Agr. José Vicente Martínez Arévalo, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Arq. José

Dario Menéndez Quiroa, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Angel Damian Reyes Valenzuela, Sr. Deiby Boanerge Ramírez Valenzuela, Srita. Evelyn Carolina Masaya Anleu, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Mirna Regina Valiente, Sr. Guillermo Danilo Gutierrez Orozco, Srita. María Cecilia Monterroso Cordón, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo; Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

10.2 Llegan: (9:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Lic. José Rolando Secaida Morales; (10:00) Sr. Luis Fernando Torres Arreaga; (10:50) Srita. María Cecilia Monterroso Cordón.

10.3 Presentan excusa: Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, por asuntos académicos y en sustitución asiste el Arq. Mohamed Estrada como Decano en Funciones; Lic. Carlos René Sierra Romero y Dr. Jorge Luis de León Arana.

10.4 A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando los Puntos para próxima sesión ordinaria los pendientes los Puntos. Asimismo se acordó, realizar las sesiones del mes de julio en las fechas del día miércoles 01 y miércoles 29.

10.5 Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas con quince minutos del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.